



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-37442086-GDEBA-DGTYAMJGM

---

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2019-37442086-GDEBA-DGTYAMJGM, en cuyas actuaciones el agente Juan Manuel DE RITO solicita el reconocimiento y pago de las diferencias salariales y bonificaciones no percibidas por los servicios desempeñados como chofer, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 2 el agente DE RITO solicita el reconocimiento y pago de las diferencias salariales y bonificaciones no percibidas, por el cumplimiento de las tareas desempeñadas de chofer, durante el período comprendido entre diciembre de 2015 y el 10 de abril del año 2019, adjuntando Disposiciones N° 5034/16 y N° 537/17, en las que se lo autorizó excepcionalmente a conducir vehículos oficiales, mientras mantuviera vigencia su permiso de conducir.

Que el agente revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, 1-0014-VII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público.

Que a orden N° 9, el entonces Subsecretario de Capital Humano certificó la prestación de servicios como chofer del agente mencionado desde diciembre de 2015.

Que mediante Resolución N° 41/2019 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se procedió a su reubicación en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 7, Código 1-0014-IX-C, Chofer "C", con un régimen de 48 horas semanales de labor, a partir del 10 de abril de 2019.

Que mediante Resolución N° 196/19, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se otorgaron al agente, las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente del sueldo básico, conforme las escalas que se indican en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, a partir del 9 de diciembre de 2019.

Que a orden N° 26 la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes aclara que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no contaba en el periodo

de análisis con acto administrativo que otorgara a choferes de esa Jurisdicción las bonificaciones al desempeño de esa función, por lo que, no considera viable el reconocimiento pretendido.

Que a orden N° 32, Asesoría General de Gobierno dictamina que, en virtud de las modificaciones de estructura, se concluyó que el Decreto N° 3968/09 no resulta aplicable al Ministerio de Jefatura de Gabinete contemplado en las Leyes N° 14.803 y N° 14.989; por lo que corresponde dictar el acto administrativo que rechace la petición incoada por el agente.

Que a orden N° 47, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público concuerda con los organismos preopinantes, y entiende que, correspondería rechazar la petición impetrada por el agente de reconocimiento y pago de bonificación de chofer reclamados por el periodo comprendido entre 2015 y 2019.

Que a orden N° 54, Contaduría General de la Provincia informa que, corresponde rechazar la pretensión de pago del agente DE RITO, toda vez que, por el periodo reclamado, diciembre de 2015 hasta el 9 de abril de 2019, es decir, con anterioridad al dictado del Decreto N° 588/19, no se contaba con acto administrativo que otorgara a los choferes de ese ministerio, las bonificaciones reclamadas por el desempeño de dicha función.

Que a orden N° 59, Fiscalía de Estado toma vista y dictamina que, corresponde desestimar el pago de la bonificación reclamada por el agente, teniendo en cuenta que, las bonificaciones normadas en el Decreto N° 3698/09 no se encontraban vigentes para esa repartición durante el lapso reclamado.

Que a orden N° 88 la Dirección Provincial de Personal dependiente de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, coincide con los organismos preopinantes informado que no corresponde hacer lugar al reconocimiento pretendido por el agente de marras, debiendo acreditarse bajo exclusiva responsabilidad del funcionario responsable del sector si al agente se le hubiesen encomendado y aquel hubiera cumplido tareas de distinta naturaleza y mayor régimen horario al que le competían conforme su situación de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante D, con anterioridad al 1 de abril del año 2019.

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la solicitud del reconocimiento y pago de las diferencias salariales y bonificaciones no percibidas por los servicios desempeñados como chofer del agente Juan Manuel DE RITO (DNI N° 25.856.630, Clase 1977) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, 1-0014-VII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por el período comprendido entre diciembre del año 2015 y el 10 de abril del año 2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al agente. Comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Personal. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.